

 Universidad del Desarrollo		Página: 1 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

Reglamento para Empresas
Contratistas y Subcontratistas
Universidad del Desarrollo,
Sobre
la Base de la Ley N° 20.123.

 Universidad del Desarrollo		Página: 2 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

I.- INTRODUCCIÓN:

Es una política de la Universidad del Desarrollo tener una preocupación permanente sobre la motivación, bienestar y condiciones de trabajo de todas las personas que trabajan en la Institución, preocupación que también se extiende a las personas trabajadoras de las empresas colaboradoras.

En razón de lo anterior, y en consideración de la entrada en vigencia de la Ley 20.123 a contar del 14/01/2007, en donde se regula el trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios se ha elaborado y será difundido el presente Reglamento, reemplazando íntegramente toda regulación anterior con el mismo carácter y sobre la misma materia dictado para empresas contratistas y subcontratistas. Este reglamento tiene como fin último velar por la adopción y cumplimiento de todas las medidas orientadas a proteger la vida y la salud de las personas trabajadoras contratadas y subcontratadas que laboran en nuestras instalaciones.

II.- PRINCIPALES ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LEY 20.123:

Esta Ley regula, entre otras materias, la responsabilidad que, en materia de salud y seguridad en el trabajo, tiene la empresa que contrate o subcontrate con otras la realización de una obra, faena, o servicios propios de su giro.

De esta forma, la empresa dueña de la obra, faena o servicio, llamada EMPRESA PRINCIPAL, tiene la obligación, junto al contratista o subcontratista, de considerar todas aquellas medidas para proteger eficazmente la vida y la salud de las personas trabajadoras contratadas y subcontratadas.

El nuevo artículo N° 66 bis de la Ley N° 16.744 establece que la empresa principal debe vigilar el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de dichas contratistas o subcontratistas, debiendo para ello implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todas las personas trabajadoras involucradas, cualquiera sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 personas trabajadoras. Para el solo efecto del cómputo del número de personas trabajadoras, deberán considerarse a las personas trabajadoras transitorias que presten servicios transitorios en la obra, faena o servicio.

Para la implementación de este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa principal deberá confeccionar un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, en el que se establezcan como mínimo las acciones de coordinación entre los distintos empleadores de las actividades preventivas, a fin de garantizar a todas las personas trabajadoras condiciones de higiene y seguridad adecuadas. Asimismo, en el señalado reglamento se contemplarán los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de la empresa principal y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad del Desarrollo ha definido que, dentro de su política de subcontratación, todas las empresas contratistas, sea que desarrollen o no actividades relacionadas con el giro de la Universidad, deberán conocer y cumplir este reglamento.

 Universidad del Desarrollo		Página: 3 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

III.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

1. Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en prevención de riesgos que deben cumplir las empresas contratistas, subcontratistas y terceros durante el desarrollo de sus actividades o prestación de servicios al interior de las dependencias de la Universidad del Desarrollo.
2. Indicar los requerimientos de prevención de riesgos, y los procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas.
3. Establecer la responsabilidad de supervisión de las líneas de supervisión de la Universidad del Desarrollo involucradas en la administración de estos contratos.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 66 bis de la Ley 16.744, y en el Decreto N° 76 del 14/12/06, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad para la empresa principal, en este caso la Universidad del Desarrollo, de contar con un "Reglamento especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas", como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

IV.- ALCANCE:

Todo el personal Contratista Y Subcontratista que realice trabajos en las dependencias de la Universidad del Desarrollo, deberán someterse a la normativa del presente reglamento.

El presente reglamento incluye normativas generales, teniendo en consideración lo estipulado por la Ley 20.123 y en la Ley 16.744, lo cual no excluye que en casos especiales sean complementados otras normativas y/o procedimientos que sean necesarios para desarrollar los trabajos en las mejores condiciones de seguridad posible.

La finalidad última de las normativas de este reglamento es estipular y reforzar la adopción de medidas preventivas tendientes a evitar lesiones, accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales, y daños a los equipos o instalaciones de la Universidad del Desarrollo.

Las infracciones a las disposiciones de este reglamento constituirán incumplimientos graves de las obligaciones contraídas por los contratistas y pueden ser consideradas como causal de término del contrato. En el caso de subcontratistas, la Universidad del Desarrollo podrá impedir su ingreso a los establecimientos de la Universidad.

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones en materias de Prevención de Riesgos, estarán a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios o de la autoridad que corresponda de cada sede - campus, según sea el caso, del Experto en Prevención de Riesgos de la Universidad del Desarrollo, de los integrantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad. En el caso de estos últimos, reportarán inmediatamente a la Dirección de Operaciones y Servicios y a Prevención de Riesgos, respecto de la situación observada.

 Universidad del Desarrollo		Página: 4 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

V.- CONCEPTOS LEGALES SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO:

- Accidente del trabajo:

La Ley 16.744, sobre el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en su artículo N° 5 inciso primero lo define como:

“Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte”. Así mismo, señala que se entenderá por:

- Enfermedad Profesional:

“A aquella causada de una manera directa por el ejercicio de una profesión u oficio que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte”; estas Enfermedades aparecen señaladas en el Decreto Supremo N° 109 y sus modificaciones contenidas en el Decreto Supremo N° 73 que entró en vigencia el 07 de marzo del 2006.

- Accidente de Trayecto:

Los ocurridos en trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa. También se consideran aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque corresponda a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

- Trabajo en Régimen de Subcontratación: (Definiciones contenidas en la Ley N° 20.123)

“Es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo, por un trabajador para un empleador, denominado Contratista o Subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena denominada empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecuten las obras contratadas.”

- Empresa Principal (Empresa Mandante):

Es una tercera persona natural o jurídica, dueña de la obra, empresa o faena. En ella, se desarrollan los servicios o se ejecutan las obras contratadas; en el contexto del presente reglamento esta categoría le corresponde a la Universidad del Desarrollo.

La empresa principal será solidariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la empresa principal.

- Empresa de Servicios Transitorios:

Es toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo de las Inspecciones del Trabajo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos **empresas usuarias**, trabajadores para cumplir las tareas de carácter transitorio u ocasional que son nombradas a continuación, como así mismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, y otras actividades afines en el ámbito de los

 Universidad del Desarrollo		Página: 5 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

recursos humanos.

- **Empresa Usuaria:**

Toda persona natural o jurídica que contrata con una empresa de servicios transitorios, la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios, según corresponda, de uno o más trabajadores por Licencias Médicas, descansos de maternidad, o feriados. Su plazo de contrato será por el tiempo de ausencia del trabajador reemplazado.
2. Eventos extraordinarios, tales como la organización de congresos, conferencias, ferias exposiciones u otros de similar naturaleza. El plazo del contrato no podrá exceder de 90 días.
3. Proyectos nuevos y específicos de la usuaria, tales como son la construcción de nuevas instalaciones, la ampliación de las ya existentes o expansión a nuevos mercados. El plazo del contrato será de 180 días sin posibilidades de renovación.
4. Periodo de inicio de actividades en empresas nuevas. El plazo de contrato será de 180 días sin posibilidades de renovación.
5. Aumentos ocasionales, sean o no periódicos, o extraordinarios de actividad en una determinada sección, faena o establecimiento de la usuaria. El plazo del contrato no podrá exceder de 90 días.
6. Trabajos urgentes, precisos o impostergables que requieran una ejecución inmediata, tales como reparaciones en las instalaciones y servicios de la usuaria.

- **Trabajador de Servicios Transitorios:**

Es aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios transitorios para ser puesto a disposición de una o más usuarias.

- **Obra, Faena o servicios propios de su giro:**

Es todo proyecto, trabajo o actividad necesaria para que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice en un área o lugar, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de Subcontratación.

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Es el conjunto de actividades, acciones o etapas que integran la Prevención de Riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores.

- **Trabajo en Régimen de Subcontratación:** (Definiciones contenidas en la Ley N° 20.123)

- **Acoso y Violencia en el Trabajo:** (Definiciones contenidas en la Ley N° 21.643):

Esta ley modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, estableciendo obligaciones

 Universidad del Desarrollo		Página: 6 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

específicas para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo.

VI.- RESPONSABILIDADES:

- De la Universidad del Desarrollo (Empresa Principal):
Es responsabilidad de la Universidad del Desarrollo la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, la confección del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas o Reglamento especial, el que será de carácter obligatorio para tales empresas.
- Respecto de las bases de los trabajos a realizar:
Dentro de las bases de propuestas de la adjudicación en la realización de obras y/o trabajos que se efectuarán en las instalaciones de la Universidad del Desarrollo, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas en materias de Prevención de Riesgos Laborales, para estos efectos se entregará, se exigirá su llenado y recepción de la documentación de respaldo, de la información contenida en el **Anexo N° 1**.
- Adjudicación:
Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista, la línea de administración por parte de Operaciones y Servicios hará entrega de este Reglamento a la empresa, dejando constancia escrita de ello en el formulario que se encuentra explícito en el Anexo N° 2, el cual deberá ser firmado por el/la Representante Legal de la empresa contratista.

Se informará al/a la Experto/a en Prevención de Riesgos de la Universidad del Desarrollo para que verifique en terreno el cumplimiento efectivo de las disposiciones del Reglamento entregado y cite a reunión de coordinación al/a la Experto/a Asesor/a de la empresa Contratista, si existiese, solicitándole un Programa de Prevención de Riesgos para el personal que labore en las dependencias de la Universidad del Desarrollo.

- Durante el trabajo:
Durante la ejecución de los trabajos por parte de la empresa contratista, el/la Prevencionista de la Universidad del Desarrollo efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra o trabajo específico requiera. Estas acciones quedarán registradas en un formulario de inspección, denominado procedimiento seguro de trabajo.

Obligaciones en materias de Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas de la Universidad del Desarrollo:

1. Toda empresa contratista que suscriba un contrato u orden de compra por servicios trabajos específicos con la Universidad del Desarrollo deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materias de legislación laboral y previsional; así como también, las establecidas en la Ley 16.744 sobre el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y sus decretos complementarios.
2. Adoptar todas las medidas de Prevención de Riesgos orientadas a prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales, derivadas de la ejecución de los trabajos que se

 Universidad del Desarrollo		Página: 7 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

realicen. Estas medidas pueden ser sugeridas por el área de Prevención de la Universidad del Desarrollo, las líneas de supervisión, o el/la encargado/a de las obras de la Dirección de Operaciones y Servicios de cada sede y campus, según corresponda.

3. Todo/a Contratista deberá instruir, al inicio de cada faena y durante todo el desarrollo de la obra o trabajo, acerca de los riesgos potenciales que se deriven de los trabajos o bien que estén presentes en las instalaciones de la Universidad del Desarrollo.
4. El/la Contratista deberá investigar e informar a Prevención de Riesgos de la Universidad del Desarrollo y a la Dirección de Operaciones y Servicios de cada sede (Concepción - Santiago), según sea el caso, de todos los Accidentes de trabajo que ocurran con daño a las personas y/o a la propiedad. La investigación del accidente se realizará mediante la aplicación del formulario que se adjunta en el **Anexo N° 3**.
5. Los/las Contratistas deberán mantener un Programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten, de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales y/o daño a la propiedad.
6. Los/las Contratistas que realizan trabajos y/o servicios con una duración superior a un mes o de forma permanente deberán entregar mensualmente una síntesis a Prevención de Riesgos de la Universidad del Desarrollo, de las actividades preventivas realizadas (inspecciones, charlas, investigación y estadística de accidentes).
7. La realización de un trabajo de especial peligrosidad en un área o equipo determinado deberá contar con un **Permiso de Trabajo Seguro**, autorizado y firmado por personal de la Universidad del Desarrollo se adjunta **Anexo N°5**.

Prohibiciones explícitas para el personal de las Empresas Contratistas al interior de las dependencias de la Universidad del Desarrollo.

- Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- Ingresar a las áreas de trabajo sin sus elementos de protección personal (EPP).
- En el trabajo, en todas las obras o faenas realizadas al interior de la Universidad del Desarrollo consumir bebidas alcohólicas o drogas.
- Practicar el consumo de cigarrillos en lugares no autorizados.
- Consumir alimentos en lugar no autorizado o sector asignado para ello.
- Realizar trabajos no autorizados en faenas de la Universidad del Desarrollo.
- Reemplazar sin autorización de las líneas de supervisión de la empresa a otro/a trabajador/a en actividades y trabajos para los cuales no ha sido capacitado/a y/o entrenado/a.
- Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos u otros, sin estar autorizado/a ni calificado/a por personal de la Dirección de Operaciones y Servicios de cada sede (Concepción – Santiago).

 Universidad del Desarrollo		Página: 8 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

- Trabajar o intervenir instalaciones energizadas, sin autorización.
- Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinaria (Ej. vehículos, motos, grúas horquillas)
- Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgo para el/la usuario/a o terceros/as (que se encuentren en mal estado o les falte alguna protección).
- Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusible de instalaciones eléctricas.
- Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- Subir al techo de edificios, sin la autorización de un/a supervisor/a.
- Trabajar en altura sin evidenciar exámenes pre u ocupacionales para trabajos en altura física indicando que es apto/a para ello, y/o trabajar sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- Ingresar a estanques contenedores o depósitos que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable.
- Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan adoptado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los/as trabajadores/as.

Sanciones:

Las líneas de supervisión de la Dirección de Operaciones y Servicios de cada sede (Concepción - Santiago) o de la Administración de la Universidad del Desarrollo, a iniciativa propia o a sugerencia de Prevención de Riesgos, pueden establecer las sanciones aplicables a las Empresas Contratistas y Subcontratistas por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento, sobre la base de lo estipulado en el Decreto Supremo N ° 76 del 14/12/06, Artículo N° 13, punto 6, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; pudiéndose adoptar las siguientes sanciones:

1. Paralización de la obra o faena hasta que se control en los riesgos.

 Universidad del Desarrollo		Página: 9 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

2. Sanción económica que se puede establecer en el contrato civil celebrado entre la empresa contratista y la Universidad del Desarrollo.
3. Eliminación de los registros de Contratistas y Proveedores de la Universidad del Desarrollo.
4. Multas a beneficio fiscal de 50 a 150 UTM, las que serán aplicadas por los Organismos Fiscalizadores (Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud, Superintendencia de Seguridad Social), en conformidad al artículo N° 76, inciso final de la Ley 16.744.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES:

El Departamento de Prevención de Riesgos de la Universidad del Desarrollo, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Operaciones y Servicios de cada sede (Concepción - Santiago), según sea el caso, mantendrá un registro actualizado con los antecedentes de las empresas contratistas que realicen trabajos en las instalaciones.

El/La Prevencionista de Riesgos de la Universidad del Desarrollo, sede CCP o SCL, según sea el caso, informará a la Dirección de Operaciones y Servicios de cualquier acontecimiento relacionado con las condiciones de seguridad y de higiene de las empresas contratistas. Asimismo, Prevención de Riesgos requiere mantener un registro con la siguiente información de las empresas contratistas, **ver Anexo N°4:**

- Nombre y RUT de la empresa contratista.
- Nombre del/de la Representante y domicilio legal.
- Fono y correo electrónico.
- Nombre del Organismo Administrador de la Ley 16.744 a la cual pertenecen:
- ACHS. MUTUAL DE SEGURIDAD, IST, ISL.
- Nombre, fono y E-mail del/de la Prevencionista de Riesgos Asesor/a de la empresa.
- Nombre del/de la Jefe/a del contrato.
- Programa de Prevención de Riesgos para los trabajos a realizar en dependencias de la Universidad del Desarrollo, se incluye estándares de calidad en ISO 9001, si existiesen.
- Historial de los Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales del contrato.
- Informe de las evaluaciones de los riesgos que pudiesen afectar a los/las trabajadores/as en la obra, faena o servicio.
- Visitas y medidas prescritas por los Organismos Administradores de la Ley 16.744.
- Inspecciones de las entidades fiscalizadoras (Inspección del Trabajo, SEREMI de salud, Superintendencia de Seguridad Social).

 Universidad del Desarrollo		Página: 10 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

Para mantener un control tanto del ingreso de personal al recinto de trabajo, así como el estándar de seguridad usted deberá cumplir con las siguientes normas y plazos:

Se deberá entregar copias de la documentación legal de los/las colaboradores/as que realizarán trabajos, ver Anexo N° 4:

- Contrato de trabajo.
- Pacto de horas extras.
- Deberá mantener en obra el libro de asistencia en obra, será fiscalizado.
- Deber de informar (derecho a saber) D.S 40.
- Acta entrega de reglamento interno.
- Cartas de formalización reglamento interno ante inspección del trabajo y seremi de salud.
- Acta entrega de equipos de protección personal.
- Procedimientos de trabajo (trabajo en altura física, trabajos en caliente, trabajos eléctricos).
- Certificado de afiliación organismo administrador Ley 16.744: Mutual, ACHS, ISL, IST.
- Certificado de altura física, si realiza trabajos sobre 1,8 metros. (en caso de que aplique)

- Una vez que transcurra la fecha de pago deberá presentar (Copia):

- Liquidaciones de sueldo, firmadas
- Certificado pago 7% salud
- Certificado de imposiciones
- Formularios F-30, F-30-1

Junto a lo anterior, se deberá enviar la nómina de los/las trabajadores/as que se desempeñarán en la obra, indicando:

- Nombre Completo
- Cargo
- Fecha de ingreso
- Fecha de finalización de contrato
- RUT

Esta información se hace exigible para la empresa principal Universidad del Desarrollo, por los Organismos Fiscalizadores

- **Existencia de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de las empresas Contratistas al interior de las faenas de la Universidad del Desarrollo:**

La Universidad del Desarrollo exige que todas las empresas contratistas que cuenten con más

 Universidad del Desarrollo		Página: 11 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

de 25 trabajadores/as en las instalaciones de la Universidad y cuyos trabajos tengan una duración superior a 30 días, deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el cual se constituirá y funcionará en virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 54 del año 1969.

En las empresas con menos de 25 trabajadores/as, deberá existir un/a Delegado/a de Seguridad, quien será debidamente entrenado/a para esta función por el Organismo Administrador al que está adherida la empresa contratista.

• **Existencia de un Departamento de Prevención de Riesgos al interior de las faenas de las Empresas Contratistas de La Universidad del Desarrollo: (Poco probable de que sea aplicable)**

En la eventualidad de que exista una empresa que cuente con más de 100 trabajadores/as en faena, deberá contarse con la presencia de un/a Experto/a en Prevención de Riesgos, cuyo trabajo y permanencia deberá enmarcarse en lo establecido por el Decreto Supremo N° 40 del año 1969, que regula las actividades profesionales de Prevención.

• **Procedimientos de Trabajo Seguro:**

Las empresas contratistas de la Universidad del Desarrollo deberán desarrollar procedimientos de trabajo seguro, dependiendo de la naturaleza de las tareas a realizar, como mínimo un PTS de las siguientes tareas:

- Trabajos en altura física, se entiende a igual o superior a 1,8 metros de altura.
- Trabajos con andamios.
- Uso de combustibles y gases comprimidos.
- Uso de Compresores de aire.
- Trabajos con soldadura y/o esmeriles.
- Trabajo de Izaje mediante uso de grúas, camión pluma, grúa horquilla entre otros.
- Excavaciones.
- Sustancias peligrosas.
- Manejo de los equipos de protección contra incendios.
- Orden y aseo.
- Control de plagas, sanitización.
- Mantenimiento de áreas verdes, incluyendo el manejo de Fitosanitarios.
- Seguridad en centrales de alimentación y casino.
- Procedimientos para enfrentar contingencias como asaltos o riesgos.

 Universidad del Desarrollo		Página: 12 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

VIII. POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, la Universidad del Desarrollo, cuenta con una Política Integral Contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.

Nuestro propósito es prevenir y reaccionar oportunamente frente a estos hechos, y mantener un clima de respeto en nuestra Universidad.

Es por ello que se da a conocer esta Política, para su fiel cumplimiento y se difunda con sus trabajadores.

El Proveedor de servicios, contratista o subcontratista, deberá instruir a su personal sobre la Política Integral existente en la Universidad, tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, en la comunidad universitaria.

En este contexto, declara conocer que:

- La Política Integral de la Universidad comprende:
 - Modelo de prevención;
 - Modelo de Investigación, sanción y reparación;
 - Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y
 - Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Dicha normativa forma parte integrante del convenio/contrato suscrito entre las partes, por lo que cualquier infracción del/de la Proveedor/a de servicios, contratista o subcontratista o de su personal, podrá ser considerada incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del mismo.
- La Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad www.udd.cl o en el link <https://www.udd.cl/dircom/web/Politica-Integral-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf>.

IX. DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY N°21.643)

El objetivo es crear y mantener entornos laborales seguros y libres de violencia, promoviendo el buen trato y previniendo situaciones que puedan constituir acoso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo. Asimismo, se busca evitar la persistencia de conductas inapropiadas o prohibidas en el lugar de trabajo, para de esta forma fomentar la eliminación de comportamientos que atenten contra la dignidad de las personas en el ambiente laboral.

• Definiciones de Acoso Sexual, Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo:

Acoso sexual: Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y

 Universidad del Desarrollo		Página: 13 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

Acoso laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más colaboradores, en contra de otro u otros colaboradores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Violencia en el trabajo ejercida por terceros/as ajenos/as a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros. Debe considerarse para su procedencia, en todo caso, la aplicación de la Ley 21.643

Comportamientos incívicos: Conductas descorteses o groseras que carecen de una clara intención de dañar, que muchas veces surgen del descuido de las normas sociales pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo.

Sexismo: Es cualquier expresión basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

La Universidad coordinará con las contratistas las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las normas para la prevención y vigilará el cumplimiento de las mismas por parte de dichas empresas.

La Empresa contratista deberá entregar a la Universidad como empresa mandante el protocolo entregado a sus personas trabajadoras, así también la constancia de la difusión y capacitación a sus personas trabajadoras.

 Universidad del Desarrollo		Página: 14de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

ANEXOS

ANEXO N ° 1

REQUERIMIENTOS DE PREVENCION DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

Empresa: _____ . RUT: _____ .

Domicilio legal: _____ .

Fono: _____ . FAX: _____ E-mail: _____ .

Comuna: _____ . Región: _____ .

Representante Legal: _____ .

Gerente General: _____ .

Actividad o rubro: _____ . N° de trabajador es: _____ .

Organismo Administrador Ley 16.744 _____ .

N° de trabajadores en contrato de la Universidad del Desarrollo: _____ .

Duración de los trabajos en la empresa: _____

 Universidad del Desarrollo		Página: 15de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

II.- ANTECEDENTES A ENTREGAR A PREVENCION DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO:

Nº	REQUISITO	SI	NO	NC	OBSERVACIÓN
1	LISTADO ACTUALIZADO DE TODO EL PERSONAL PRESENTE EN LA EMPRESA CON DIRECCIÓN Y TELÉFONO EN CASO DE EMERGENCIA				
2	DATOS DE LA EMPRESA, RUT, NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, ORGANISMO ADMINISTRADOR DE LA LEY 16.744 (ACHS, MUTUAL, IST), NUMERO DE TRABAJADORES, FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINO DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLAN				
3	REGISTRO DE CHARLA DE DERECHO A SABER (ART. 21 D.S Nº 40, APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES,)				
4	REGISTRO DE ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y ADJUNTAR REGISTRO DE ENVÍO AL SERVICIO DE SALUD Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO (ART 153 DEL CODIGO DEL TRABAJO)				
5	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A MUTUALIDAD (ACHS, MUTUAL DE SEGURIDAD, ISL O IST)				
6	CERTIFICADO DE MUTUALIDAD, INDICANDO VALOR DE COTIZACIÓN MENSUAL				
7	REGISTRO DE ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO MENSUALES, DETERMINANDO TASA DE FRECUENCIA, TASA DE ACCIDENTABILIDAD, TASA DE GRAVEDAD, Y TASA DE SINIESTRALIDAD TOTAL (ART 31 D.S 76)				
8	REGISTRO DE ENTREGA DE IMPLEMETOS DE SEGURIDAD A CADA TRABAJADOR (LEY 16.744, TITULO VII, ART 68)				
9	PRESENTAR MENSUALMENTE CERTIFICADOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CANCELACIÓN OPORTUNA DE LAS LEYES SOCIALES PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS,				
10	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN CASO DE NO POSEER PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEBERAN APLICAR PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN UDD				
11	PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO CON REGISTROS DE DIFUSIÓN AL PERSONAL PRESENTE EN LA EMPRESA				
12	COPIA DE CONTRATOS DEL PERSONAL				
13	TELEFONOS DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA (ORGANISMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA				
14	TODAS LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ELECTRICOS QUE SEAN INGRESADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O SU PERSONAL DEBEN SER DECLARADOS Y CHEQUEADOS. ADEMÁS, DEBEN DECLARAR EN FORMA ESCRITA QUE ÉSTAS SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y NO PRESENTAN NINGÚN TIPO DE DESPERFECTO QUE PUEDA CAUSAR LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LAS INSTALACIONES/AMBIENTE				

 Universidad del Desarrollo		Página: 16de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

LISTA DE CHEQUEO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

INDICADOR	SI	NO
1. La empresa Contratista cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos o un Experto Asesor en estas materias.		
2. Corresponde organizar un Comité Paritario de Higiene y seguridad en las faenas de La Universidad del Desarrollo.		
3. La empresa contratista cuenta con un Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.		
4. La empresa Contratista cuenta con registros estadísticos de Accidentes del Trabajo.		
5. La empresa Contratista realiza acciones permanentes de capacitación en materias de Prevención de Riesgos.		
6. La empresa ha tenido en alguna oportunidad Accidentes del Trabajo con consecuencias fatales.		
7. La empresa ha tenido en alguna oportunidad Accidente del Trabajo con incapacidad física permanente del trabajador.		
8. La empresa cuenta con Elementos de Primeros Auxilios y personal capacitado en técnicas para actuar en caso de emergencia.		
9. La empresa ha sido distinguida en alguna oportunidad con un premio por la gestión en Prevención de Riesgos.		
10. La empresa realiza y mantiene registros de inspecciones de seguridad a los equipos y áreas críticas.		
11. La empresa cuenta con normas y procedimientos de trabajo seguro por escrito para la ejecución de estos.		
12. La empresa realiza la entrega de todos los Elementos de Protección Personal que corresponden de acuerdo a los trabajos que se realicen.		
13. El personal de la empresa ha sido capacitado en el manejo de extintores y Plan de Evacuación y Emergencias.		
14. Están todos los trabajadores con sus cotizaciones previsionales al día (AFP, FONASA, ISAPRE).		

Observaciones vinculadas con las variables evaluadas:

 Universidad del Desarrollo		Página: 17de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

ANEXO N ° 2

COMPROBANTE DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO.

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas y Subcontratistas de la Universidad del Desarrollo, entregado por la Dirección de Operaciones y Servicios y el Asesor en Prevención de Riesgos de la institución, y manifiesto estar en conocimiento y aceptar todas las disposiciones allí reglamentadas.

Empresa: _____

Nombre del representante legal: _____

Recepcionado por _____

Firma: _____ Fecha _____

Cargo: _____

A su vez informo que la persona responsable de coordinar con los encargados de la Universidad del Desarrollo, las actividades preventivas de la empresa a la que represento, es:

Nombre:

Cargo:.....

Ubicación:.....

Teléfono:.....

Mail:

 Universidad del Desarrollo		Página: 18de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

ANEXO N ° 3

REGISTRO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS - COMITÉ PARITARIO

Fecha de Ingreso a la Unidad de Prevención de Riesgos: _____/_____/_____/

Fecha de Análisis en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad UDD: _____/_____/_____/

1.1 DEL ACCIDENTADO	
NOMBRE:	
RUT:	EDAD:
CARGO/OCUPACIÓN:	
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA:	
JEFE DIRECTO:	

1.2 DEL ACCIDENTE		
ACCIDENTE TRABAJO:	ACCIDENTE TRAYECTO:	ENF. PROFESIONAL:
FECHA:	HORA:	
LUGAR ACCIDENTE:		
LABOR DESARROLLADA:		
NATURALEZA DE LA LESIÓN:		
DAÑO A LA PROPIEDAD/MATERIALES:		
OBJETO/EQUIPO/SUSTANCIA QUE CAUSO EL ACCIDENTE:		

1.3 TIPO DE ACCIDENTE	
1- Caída mismo nivel:	8- Proyección de partículas:
2- Caída distinto nivel:	9- Proyección de líquidos:
3- Golpeado por/con/contra:	10- Exposición al arco eléctrico:
4- Atrapamiento:	11- Sobresfuerzo:
5- Contacto con objetos cortantes:	12- Atropellamiento o choque:
6- Contacto con objetos punzantes:	13- Otros tipos:
7- Contacto con fuego u objetos calientes:	

 Universidad del Desarrollo		Página: 19de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

2.1 Resumen Accidente:

--

3. IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS

3.1 DIRECTAS:
Acciones (Actos u omisiones que posibilitaron el accidente)
Condiciones (Condiciones del medio o ambiente que posibilitaron directamente el accidente)

Nombre de la Jefatura que investiga: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Firma Accidentado: _____

C/c: Archivo

 Universidad del Desarrollo		Página: 21 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

ANEXO N ° 4

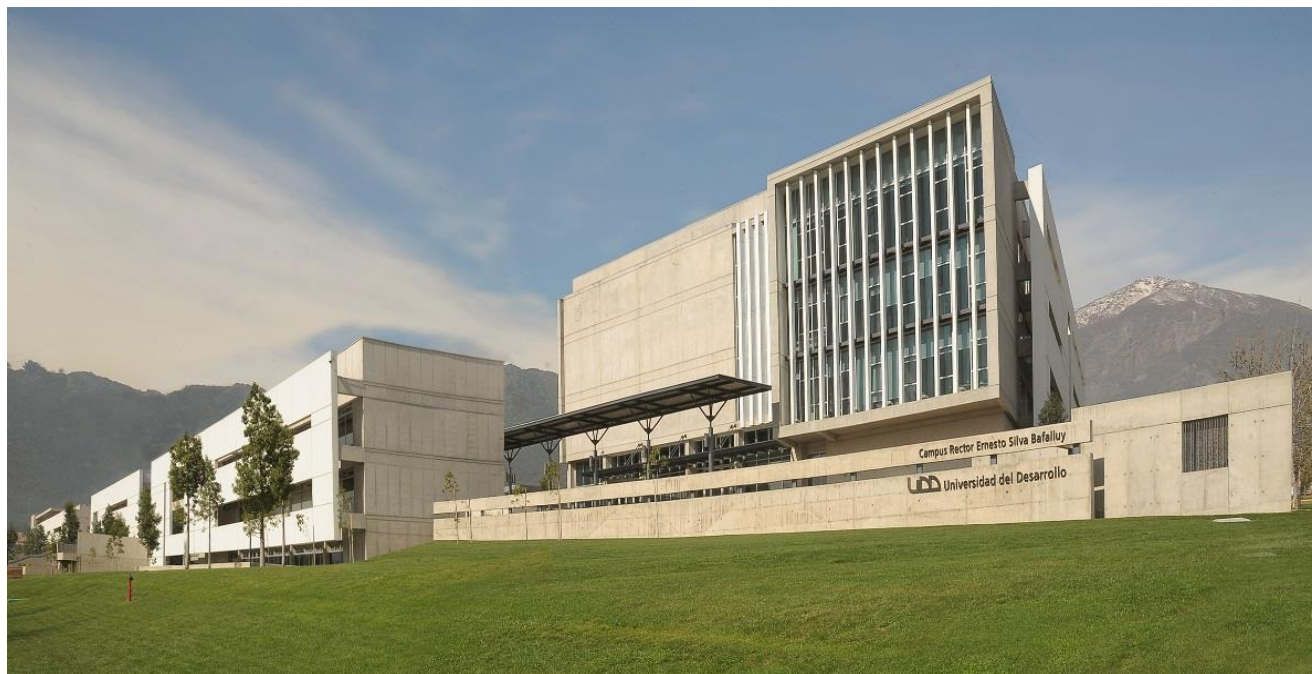
 Universidad del Desarrollo	
CHECK LIST DOCUMENTACION EMPRESA CONTRATISTA	
DOCUMENTACIÓN INICIO	
N°	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA
1	Datos completo empresa contratista (nombre, Rut, representante legal, dirección, organismo adm. Etc.)
2	Certificado de adhesión Organismo Administrador
3	Documentar Nómina Trabajadores (nombre, Rut, cargo)

N°	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
1	Antecedentes Experto en Prevención de Riesgos (si aplica)
2	Sistema de Gestión de la Empresa Contratista o externa (si aplica)
3	Procedimientos, estándares y/o instructivos
4	Listado de personal autorizado para trabajo en altura (respaldo de exámenes de altura)
5	Listado de personal autorizado para trabajar con electricidad (si aplica)
6	Registro recepción de Reglamento Especial de Contratistas (enviado por UDD)

N°	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
1	Contrato de Trabajo
2	Charla de Inducción (Obligación de Informar)
3	Registro de entrega de Reglamento interno
4	Permisos de trabajos del personal extranjeros o cedula vigente
5	Registro entrega de equipo de protección personal (cada 6 meses)

 Universidad del Desarrollo		Página: 22 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

ANEXO N°5



PROCEDIMIENTO PARA PERMISO DE TRABAJO UDD-SCL

 Universidad del Desarrollo		Página: 23 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

INDICE

TEMA	PAGINA
1- OBJETIVO	3
2- ALCANCE	3
3- REFERENCIAS NORMATIVAS	3
4- DEFINICIONES	3
5- RESPONSABILIDADES	4
6- DESCRIPCIÓN	6

 Universidad del Desarrollo		Página: 24 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es definir la metodología a aplicar para emitir Permisos Especiales de Trabajo, entendiendo por tales todos aquellos documentos cuyo cumplimiento es imprescindible con carácter previo a la realización de determinadas actividades críticas que se consideran de alto riesgo para la seguridad, tanto de los trabajadores, como de las instalaciones del Campus.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos aquellos trabajos realizados por personal tanto propio como externo que entrañen los siguientes riesgos específicos:

- ✓ Trabajos en espacios confinados o recintos cerrados.
- ✓ Trabajos en altura (sobre 1,8 metros)
- ✓ Trabajos que puedan generar fuentes de calor o partículas incandescentes (chispas) que puedan dar lugar a fuego (trabajos en caliente.).
- ✓ Trabajos eléctricos de alta y mediana tensión.
- ✓ Trabajos que generen emanación de gases.
- ✓ Trabajos que exista riesgos de mezclas de sustancias químicas.

3. REFERENCIA NORMATIVA

- Ley 16.744/1968, Establece normas para la aplicación del seguro ante accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto Supremo 594 sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo 173, sobre el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP).
- Artículo N° 184 del Código del Trabajo el cual establece la obligatoriedad de los empleadores a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.
- Ley 20.123/2006, Regula trabajos en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajos de servicios transitorios.

4. DEFINICIONES

- Permiso de trabajo especial: mecanismo o sistemática, cuyo objetivo es garantizar que las operaciones con riesgos importantes dentro de la empresa (descritas en el punto 2) se llevan a cabo de un modo controlado en lo que a prevención de riesgos se refiere para evitar accidentes cuyos riesgos ya han sido evaluados. Consiste en el cumplimiento de un registro que será requerido para la realización de trabajos especiales como los descritos anteriormente.
- Solicitante: persona responsable de la ejecución de los trabajos (Supervisor, capataz), ya sea personal propio o externo, que solicita permiso para realizar un trabajo que entrañe especial peligrosidad.
- Autorizante: personal que solicita la ejecución de los trabajos la cual verifica la implementación de las medidas preventivas necesarias para la ejecución de la tarea y autoriza o no la realización de los trabajos especiales solicitados con el permiso de trabajo.
- Ejecutante: persona de mayor cualificación de las que ejecutan el trabajo. En el caso de trabajos realizados por contratistas, será la persona asignada al efecto de acuerdo con lo establecido en el correspondiente pedido o contrato.

 Universidad del Desarrollo		Página: 25 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

- Responsable de la ejecución: persona del Área de la Universidad del Desarrollo o la empresa contratista contratada por la Universidad del Desarrollo, responsable de la realización del trabajo con mando directo sobre los ejecutantes del trabajo cuya Dirección Técnica y responsabilidad se realiza la actividad objeto del Permiso de Trabajo.

5. RESPONSABILIDADES

- Asesor en Prevención de Riesgos UDD: efectuar el control del cumplimiento de este procedimiento y realizar inspecciones en terreno y visado del Permiso de Trabajo.
- Solicitante (responsable de la ejecución):
 - ✓ No podrá dar inicio al trabajo u obra, hasta que el Permiso de Trabajo Especial esté debidamente completado y entregado.
 - ✓ Aportar al autorizante información suficiente sobre los medios y el sistema a utilizar para realizar trabajo, poniendo de manifiesto, específicamente, las herramientas, maquinaria o productos que por sus características puedan implicar un riesgo adicional en el área.
 - ✓ Informar al autorizante de cualquier anomalía o desviación sobre su programación de trabajo, que pueda producir un riesgo adicional, suspendiendo por su cuenta la ejecución del trabajo hasta que haya informado adecuadamente.
 - ✓ Facilitar al responsable de la Ejecución y/o al Ejecutante la información y asesoramiento necesarios para la realización del trabajo y que no existe ninguna limitación para la realización de la actividad programada.
 - ✓ Organizar y supervisar la ejecución del trabajo de acuerdo con las condiciones de seguridad y salud indicadas en el Permiso de Trabajo.
 - ✓ Firmar dándose por enterado de las condiciones establecidas en el Permiso de Trabajo.
 - ✓ Presentar el Permiso de Trabajo al autorizante para su cancelación o terminación, al finalizar las fases de trabajo para las que se concedió o a petición del último.
 - ✓ Conocer y aceptar las condiciones fijadas por el Autorizante para realizar el trabajo.
 - ✓ Transmitir adecuadamente dichas condiciones al o los ejecutantes, asegurándose de que son entendidos.
 - ✓ Efectuar los controles que considere necesarios para asegurarse de que se cumplen las condiciones e instrucciones establecidas para la ejecución del trabajo y verificar que se sigan las prácticas correctas y adecuadas del oficio del ejecutante.

La línea de mando de la empresa Contratista o Constructora, y por tanto el Responsable de la ejecución de los trabajos, en conjunto con el solicitante (UDD), serán responsables de dar cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y de las condiciones fijadas por el Jefe del área respectiva quien es el autorizante en el Permiso de Trabajo.

- Autorizante:
 - ✓ Definir y mantener las condiciones de seguridad y salud en las que deban quedar las instalaciones donde se va a trabajar, teniendo en cuenta los medios a utilizar.
 - ✓ Especificar las precauciones especiales que deben ser observadas durante el trabajo.

 Universidad del Desarrollo		Página: 26 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

- ✓ Informar al Solicitante sobre los riesgos que puedan aparecer durante el desarrollo del trabajo, especificándolos en la casilla correspondiente del Permiso de Trabajo.
 - ✓ Definir el tiempo de validez de los Permisos de Trabajo.
 - ✓ Realizar el oportuno control sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas frente a los riesgos del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad del Solicitante y Ejecutante.
 - ✓ Cuando la situación, el área o instalación lo requiera, suspenderá el Permiso de Trabajo, renovándolo cuando sea oportuno.
- Ejecutante (Empresa Constructora y/o Contratista):
 - ✓ No podrá iniciar las labores hasta que el Permiso de Trabajo esté completo y con todas las firmas necesarias y suspenderá el mismo durante las suspensiones que estime oportunas el Autorizante.
 - ✓ Después de cada suspensión, no reanudará el trabajo hasta que no disponga de renovación.
 - ✓ Leer detenidamente hasta su total comprensión todas las condiciones e instrucciones reflejadas en el Permiso de Trabajo, si tiene dudas sobre alguna de las medidas de prevención, solicite al responsable de la ejecución la aclaración.
 - ✓ Emplear todos los medios de protección personal y señalizaciones indicadas en el Permiso de Trabajo en las condiciones que se hayan acordado, además de las usuales para cada tipo de trabajo.
 - ✓ Utilizar herramientas y equipos de trabajo adecuados, comprobando su estado e idoneidad antes de empezar el trabajo y durante la ejecución del mismo.
 - ✓ Ajustarse a las condiciones del Permiso de Trabajo.
 - ✓ Mantener en terreno una copia del Permiso de Trabajo durante la realización del mismo y de forma que sea accesible para cualquier comprobación de las condiciones especificadas.
 - ✓ Informar al Responsable de la Ejecución y al Autorizante de cualquier anomalía o desviación sobre su programación de trabajo que pueda introducir un riesgo adicional, suspendiendo la ejecución del trabajo hasta recibir nuevas instrucciones.
 - ✓ En todo caso el ejecutante debe seguir las instrucciones recibidas, así como prácticas correctas y adecuadas de su oficio.

6. DESCRIPCIÓN

6.1 General

El permiso de trabajo es una herramienta práctica de identificación de riesgos, establecimiento de medidas de prevención y protección, organización y coordinación para la realización de trabajos con riesgos críticos y que pueden conllevar la exposición a riesgos de extrema gravedad para las personas que están expuestas a los mismos o personas del entorno.

La realización de un trabajo de especial peligrosidad en un área o equipo determinado deberá estar siempre autorizado por personal responsable de la Universidad del Desarrollo, que tiene competencia sobre dicha área o equipo.

Con el objetivo de asegurar la adopción por parte de los ejecutantes de la actividad de las medidas

 Universidad del Desarrollo		Página: 27 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

preventivas pertinentes, la realización de actividades especiales está supeditada a la concesión de una autorización previa. Existirá un responsable de conceder las autorizaciones cuando se cumplan los requisitos, que se denomina Autorizante.

Si existiera alguna duda sobre la necesidad de Permiso de Trabajo, siempre se emitirá éste. Esta autorización se plasmará en un documento escrito (“Permiso de Trabajos Especiales”) que el ejecutante del trabajo deberá conservar en su poder durante la ejecución de la actividad y deberá mostrar cuando así sea requerido para la comprobación de las condiciones específicas.

Estos permisos describirán los equipos y medios necesarios para realizar los trabajos de forma segura y describirán los riesgos específicos existentes en la realización de los trabajos.

En estos permisos debe existir la firma de todos los trabajadores involucrados en la realización de los trabajos.

Para la realización de un trabajo será indispensable, como mínimo, cumplir los siguientes pasos:

- 1) El solicitante (empresa que realiza el trabajo) pondrá en conocimiento del autorizante (Jefe de área, ITO, etc.) las circunstancias, tiempo, lugar, modo y medios previstos a utilizar durante el desarrollo del trabajo.
- 2) El solicitante identificará al personal que participará en la realización que va a participar en la realización de los trabajos.
- 3) El autorizante pondrá en conocimiento al solicitante las condiciones del entorno y del equipo en el que se pretende realizar el trabajo y las posibles variaciones que se puedan producir durante el desarrollo del mismo.
- 4) El autorizante, si está de acuerdo con las condiciones expresadas por el solicitante, aprobará la realización del trabajo. En caso contrario, comunicará al solicitante aspectos que se incumplen o son necesarios corregir para otorgar del Permiso de Trabajo.
- 5) No se podrán iniciar los trabajos hasta que el Permiso de Trabajo esté aprobado y firmado por el autorizante.
- 6) La autorización tiene validez para el trabajo, periodo de tiempo y lugar que se hayan definido en el permiso de trabajo.
- 7) El responsable de la ejecución de los trabajos es el responsable de que se cumplan las condiciones fijadas en el Permiso de Trabajo y con su firma se da por enterado de dichas condiciones y se compromete a transmitir la información a los trabajadores que participan en la ejecución de la actividad.
- 8) El original impreso se lo quedará el autorizante y se facilitará copia al responsable de la ejecución de los trabajos que deberá conservarlo en terreno durante la ejecución del mismo y deberá cuando así se le requiera para la comprobación de las condiciones especificadas por parte de Prevención de Riesgos de la Universidad del Desarrollo.
- 9) El autorizante podrá comprobar in situ que el trabajo se está realizando siguiendo las condiciones establecidas en el Permiso de Trabajo y tiene potestad para revocar el permiso e interrumpir los trabajos si no se están desempeñando según lo acordado.

 Universidad del Desarrollo		Página: 28 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

- 10) El responsable de la ejecución comunicará la finalización de los trabajos al autorizante y ambos firmarán en el permiso la terminación del mismo, en cuyo momento no se podrá reanudar si no es con la emisión de un nuevo permiso.

6.2 Clasificación de los Trabajos

Dentro de cada Campus de la Universidad del Desarrollo será competencia del Prevencionista de Riesgos especificar los trabajos que presenten una especial peligrosidad, definiendo las condiciones que puedan conducir a considerar un trabajo como especial peligrosidad.

- Trabajos en espacios confinados:** los espacios confinados son espacios con aberturas limitadas de entrada y salida con una sola ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o sustancias inflamables o explosivas, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, o que en general no ofrezca las mínimas condiciones de seguridad y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador (Depósitos, calderas, cisternas, alcantarillas, túneles, fosos, etc.)
La existencia de este tipo de sustancias puede dar lugar a los siguientes riesgos:
 - ✓ Asfixia por deficiencia real o previsible de oxígeno.
 - ✓ Intoxicación aguda por presencia real o previsible de sustancias peligrosas.
 - ✓ Explosión por presencia real o previsible de atmósfera inflamable o explosiva debido a la existencia de gases o vapores explosivos por encima del límite inferior de inflamabilidad y por debajo del límite superior.
- Trabajos en altura:** todo trabajo que se realice sobre los 1,8 metros de altura medidos desde la base de los pies, los cuales pueden ser en escaleras, andamios, pasarelas, tejados, cubiertas, etc., que implique un riesgo de caída de alturas.
- Trabajos con riesgos de generación de fuego (en caliente):** todo trabajo que pueda producir una fuente de ignición en presencia de materiales inflamables o combustibles, comprende operaciones con generación de calor, producción de partículas incandescentes (chispas), llamas o elevadas temperaturas en proximidad de gases licuados.
También pueden incluir trabajos que se efectúan en instalaciones por las que circulan o en las se almacenan sustancias peligrosas.
- Trabajos eléctricos:** todas aquellas actividades donde se deba realizar la intervención de líneas eléctricas de mediana y alta tensión en el cual pueda producirse contacto directo o indirecto con energía eléctrica.
- Trabajos que generen emanación de gases:** todas aquellas actividades donde exista presencia de gas o sospecha de presencia de gas de cualquier tipo, por ejemplo: la limpieza de pozos, colectores de aguas servidas, alcantarillados, etc.

 Universidad del Desarrollo		Página: 29 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

- **Trabajos que exista riesgo de mezcla de sustancias químicas:** todo tipo de actividad donde se utilicen sustancias químicas que al ser mezcladas erróneamente o por accidente pueden generar reacciones químicas adversas (explosiones, gases tóxicos, etc.), como por ejemplo en la limpieza profunda de los diversos laboratorios existentes en los campus de la UDD.

6.3 Cumplimiento de los permisos de trabajo

El permiso de trabajo debe ser completado en todos sus apartados, el no cumplimiento de esto supone la invalidación del mismo.

El solicitante, a indicación del autorizante, comenzará el cumplimiento del impreso rellenando las casillas correspondientes, el autorizante deberá rellenar el campo reservado para el (firma de autorización).

El responsable de la ejecución del trabajo (solicitante) determinará los equipos de protección personal o colectiva a utilizar durante el trabajo, los cuales serán como mínimo los establecidos por el Previsionista de Riesgos del Campus y deberá firmar el Permiso de Trabajo.

La recepción o finalización del Permiso de Trabajo se firmará por parte del responsable de la ejecución (solicitante) y del autorizante, determinando si el trabajo ha finalizado, si el área está limpia y ordenada.

6.4 Tramitación de los permisos de trabajos

De los permisos de trabajo se emiten un original y dos copias mediante papel autocopiativo, los cuales se distribuirán de siguiente manera:

- ✓ Original: Solicitante.
- ✓ 1° Copia: Autorizante.
- ✓ 2° Copia: Terreno.

El permiso, si el autorizante lo considera necesario, se envía antes de iniciar los trabajos al Previsionista de Riesgos del Campus, quien realizará observaciones de seguridad y salud que considere pertinentes.

6.5 Validez de los permisos de trabajo

Tal y como se ha señalado anteriormente, la duración de los permisos de trabajo dependerá exclusivamente del autorizante pudiendo tener una duración máxima de 7 días (una semana).

 Universidad del Desarrollo			Página: 30 de 46
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas		Revisión: 4	Fecha de actualización: Agosto 2024

FORMATO PERMISO DE TRABAJO.

AREA ENCARGADA					
LUGAR ESPECIFICO DE TRABAJO					
FECHA INICIO		FECHA TERMINO		HORA INICIO	
TRABAJO A REALIZAR					
RIESGOS ESPECIFICOS EXISTENTES					
	Caída mismo nivel y distinto nivel		Contacto con elemento energizado		
	Golpeado por y contra		Contacto con elemento corto punzante		
	Atrapado por		Proyección de partículas		
	Exposición a radiaciones		Explosión		
	Exposición a ruido		Incendios		
	Exposición a vibraciones		Fuga de gases comburentes y/o tóxicos		
	Sobreesfuerzos		Otros:		
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A UTILIZAR					
	Casco de seguridad		Guantes mosqueteros		
	Barbiquejo		Arnés de seguridad		
	Lentes de seguridad		Protección respiratoria		
	Careta facial		Calzado de seguridad		
	Mascara de soldar		Conos y/o cintas de peligro		
	Protección auditiva		Biombos		
	Ropa de cuero completa		Extintores		
	Guantes de seguridad		Otros:		
PERSONAL A REALIZAR EL TRABAJO					
Nombre		Rut		Firma	
Nombre		Rut		Firma	
Nombre		Rut		Firma	
Nombre		Rut		Firma	
Nombre		Rut		Firma	
PERSONAL A CARGO DE LOS TRABAJOS (JEFE DE TERRENO, SUPERVISOR, CAPATAZ, ETC)					
Nombre		Rut		Firma	
AUTORIZACION ENCARGADO DE AREA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO					
Nombre		Rut		Firma	

 Universidad del Desarrollo		Página: 36 de 49
Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 6	Fecha de actualización: Noviembre 2022

 Universidad del Desarrollo	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO			
EMPRESA (S)				
Válido de: A: Desde las: Hasta las:				
Lugar de Trabajo:				
Trabajo a realizar:				
SECUENCIA ORDENADA DE PASOS (procedimiento)	PELIGRO (Fuente o Situación)	CONSECUENCIAS	CONTROLES REQUERIDOS (Preventivos, Protectivos, Reactivos)	RESPONSABLE CARGO

 Universidad del Desarrollo		Página: 37 de 49
	Título: Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas	Revisión: 6 Fecha de actualización: Noviembre 2022

 Universidad del Desarrollo			ANALISIS DE TRABAJO SEGURO					
Riesgos Potenciales								
	Exposición a Químicos		Riesgo de Tropezones		Fuentes de Ignición		Caidas desde altura	
	Atmósferas Peligrosas		Riesgos Ambientales		Presiones anormales		Maquinaria Pesada	
	Espacio Confinado		Riesgos Eléctricos		Izaje de Cargas		Ex posición a Calor / Frío	
	Ruido		Zanjas y Huecos		Cargas pesadas		Equipos rotando	
	Incendio / Explosión		Machucones, rasguños		Pinchazos, cortaduras		Tareas simultáneas	
	Derrames		Esquirlas , partículas		Superficies calientes		Riesgo biológico	
	Describe Otros							
Control de Riesgos / Plan de Emergencias / Contingencias								
	Equipo de Protección Personal		Bloqueo y Señalización		Protección contra caídas		Control de incendios	
	Barreras físicas		Permiso trabajo seguro		Monitoreo continuo explosividad		Procedimiento de evacuación	
	Equipo de seguridad		Permiso Trabajo en Caliente		By -pass, desgasificación		Duchas y estaciones lavajos	
	Control de fuentes de ignición		Permiso Espacios Confinados		Plan de control de derrames		Hojas de seguridad de materiales (MSDS)	
Equipo de Seguridad Requerido								
	Casco		Guantes de nitrilo / neopreno		Cinta de precaución		Detector de LEL / Oxígeno	
	Botas (Puntera)		Delantal para químicos		Respirador vapores orgánicos		Protección auditiva	
	Gafas de seguridad		Chaleco salvavidas		Respirador humos de soldadura		Doble protección auditiva	
	Protector facial		Arnés de cuerpo entero		Respirador polvos / neblinas		Traje impermeable	
	Guantes de tela		Doble línea v ida/Amortiguador		Respirador canister fungicidas		Overol de papel	
	Gafas para manejo de químicos		Línea v ida estática/dinámica/fija		Extintor		Careta para soldar	
	Guantes de cuero		Cables / guay a de seguridad		Overol retardante al fuego		Peto, polainas y mangas para soldar	

Fecha	Revisión	Responsable	Aspecto Modificado
10-11-2022	Loreto Salazar	Maribel Gutiérrez Guzmán	- Actualización de protocolo Covid-19 - Actualización de sintomatología Covid-19 - Incorporación de Política integral contra el acoso sexual y discriminación de género.
24-11-2022	Loreto Salazar	Maribel Gutiérrez Guzmán	- Se actualiza tipología - Se actualiza caso sospechoso según Resolución Exenta 1400 - Se incorpora anexo N°7 Auto testeo y Auto reporte
02-10-2023	Loreto Salazar	Sebastian Molina	Modificación por términos de la Alerta Sanitaria por Covid-19
20-08-2024	Loreto Salazar	Sebastian Molina	- Actualización del lenguaje inclusivo en el contenido - Punto V: Se agrega :Acoso y Violencia en el Trabajo: Ley N° 21.643)